

REVISTA
EUROLATINOAMERICANA DE
DERECHO ADMINISTRATIVO

VOL. 11 | N.2 | JULIO/DICIEMBRE 2024 | ISSN 2362-583X



RED DOCENTE
EUROLATINOAMERICANA
DE DERECHO ADMINISTRATIVO



ESG y legal tech: impulsando la sostenibilidad

ESG and legal tech: driving sustainability

LORENA PÉREZ CAMPILLO¹. *

¹Universidad Europea de Madrid (Madrid, España)

lorena.perez@universidadeuropea.es

<https://orcid.org/0000-0002-8047-0293>

Recibido el/Received: 21.08.2024 / August 21nd, 2024

Aprobado el/Approved: 27.10.2024 / October 27th, 2024

RESUMEN

Este artículo examina la convergencia de los criterios ESG (*Environmental, Social, and Governance*) y las tecnologías *legal tech* en el contexto del derecho público español, analizando su impacto en la administración pública y el acceso a la justicia. Se explora cómo las entidades públicas están integrando los principios ESG en sus políticas y procesos, mientras se adaptan a la revolución digital que transforma la prestación de servicios públicos. El estudio destaca la importancia de las tecnologías *legal tech* en la mejora de la eficiencia administrativa y la democratización del acceso a servicios jurídicos, en línea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.3 de las Naciones Unidas. Se analiza el marco legislativo español, incluyendo la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público o el Real Decreto 6/2023 sobre transformación digital, para contextualizar la implementación de estas innovaciones, junto con otro elenco extenso de importante y nueva regulación. El trabajo ofrece una visión integral de los desafíos y oportunidades que surgen en este nuevo paradigma de gobernanza pública sostenible y tecnológicamente avanzada, contribuyendo al debate sobre la modernización del sistema judicial y la formulación de políticas públicas en España.

Palabras clave: ESG; ODS; Administración Pública; sostenibilidad; tecnología.

ABSTRACT

This article examines the convergence of ESG (Environmental, Social, and Governance) criteria and legal tech technologies in the context of Spanish public law, analysing their impact on public administration and access to justice. It explores how public entities are integrating ESG principles into their policies and processes, while adapting to the digital revolution transforming public service delivery; The study highlights the importance of legal tech technologies in improving administrative efficiency and democratising access to legal services, in line with the United Nations Sustainable Development Goal 16.3. The Spanish legislative framework is analysed, including Law 9/2017 on Public Sector Contracts or Royal Decree 6/2023 on digital transformation, to contextualise the implementation of these innovations, along with another extensive list of important new regulations. The work offers a comprehensive view of the challenges and opportunities arising in this new paradigm of sustainable and technologically advanced public governance, contributing to the debate on the modernisation of the judicial system and the formulation of public policies in Spain.

Keywords: ESG; SDGs; public administration; sustainability; technology.

Como citar este artículo | *How to cite this article:* PÉREZ CAMPILLO, Lorena. ESG y legal tech: impulsando la sostenibilidad. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, Santa Fe, vol. 11, n. 2, e270, jul./dic. 2024. DOI: 10.14409/redoeda.v11i2.13896.

* Profesora de la Universidad Europea de Madrid (Madrid, España). Doctora en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid (Madrid, España).



SUMARIO

1. Introducción. **2.** Definición de ESG. **2.1.** “E” de “*environmental*”. **2.1.1.** La sigla “E” en las Administraciones Públicas. **2.1.2.** La sigla “E” en las organizaciones y empresas. **2.2.** “S” de “*social*”. **2.2.1.** La sigla “S” en las Administraciones Públicas. **1.2.2.** La sigla “S” en las organizaciones y empresas. **2.3.** “G” de “*governance*”. **2.3.1.** La sigla “G” en las Administraciones Públicas. **2.3.2.** “G” en las organizaciones y empresas. **3.** El uso de soluciones Legal tech y sus particularidades en el ámbito público. **3.1.** El impacto de legal tech en Derecho Público: Análisis del marco jurídico. **3.2.** El encaje jurídico específico en la implementación. **3.3.** El acceso a la justicia, ESG/ODS y legal tech. **4.** Desafíos y oportunidades en torno al ESG y legal tech en el Sector Público. **5.** Desafíos y oportunidades en torno al ESG y legal tech en el Sector Privado. **6.** Conclusiones. Referencias

1. INTRODUCCIÓN

La creciente importancia de los criterios ESG y el avance de las tecnologías legal tech están transformando profundamente el panorama jurídico, con un impacto particularmente significativo en el ámbito del derecho y la administración públicos. Este artículo se propone examinar la intersección de estas dos cuestiones y su influencia en la evolución del sector público español, así como sus implicaciones para el acceso a la justicia y la gobernanza. En el contexto actual, las administraciones públicas se enfrentan al desafío de integrar los principios ESG en sus procesos y políticas públicas, mientras que simultáneamente deben adaptarse a la revolución digital que está redefiniendo la prestación de servicios públicos y el acceso a la justicia.

La relevancia de este estudio en el ámbito del derecho público radica en su potencial para influir en la formulación de políticas, la toma de decisiones administrativas y la modernización del sistema judicial. Las tecnologías legal tech emergen como soluciones cruciales para mejorar el acceso a la justicia y la eficiencia administrativa. Aplicaciones como chatbots legales, asistentes de voz y plataformas de resolución de conflictos en línea están democratizando el acceso a la información legal y los servicios jurídicos. Estas innovaciones son particularmente relevantes en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.3 de las Naciones Unidas, que busca garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

En este contexto, la legislación española, incluyendo la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, aunque no hace referencia explícita a los principios ESG, establece principios relacionados como la transparencia, la sostenibilidad y la responsabilidad social, además, la normativa sobre transformación digital de las Administraciones públicas, como el Real Decreto 6/2023, está sentando las bases para la implementación de tecnologías avanzadas en el sector público.



La primera sección del estudio proporciona una definición detallada de ESG, desglosando cada componente y su aplicación en las administraciones públicas y organizaciones privadas. Se explora cómo los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza se implementan en diferentes contextos, destacando las particularidades de cada sector.

La segunda parte del artículo se centra en el uso de soluciones legal tech, con un enfoque especial en el ámbito público. Se analiza el impacto de estas tecnologías en el derecho público, examinando el marco jurídico existente y las consideraciones específicas para su implementación. Además, se explora cómo las soluciones legal tech están mejorando el acceso a la justicia y su relación con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y los criterios ESG.

Finalmente, el artículo aborda los desafíos y oportunidades que surgen de la convergencia entre ESG y legal tech, tanto en el sector público como en el privado. Se examinan las implicaciones para la modernización de la administración pública y la transformación de los servicios legales a un entorno cada vez más digitalizado y orientado a la sostenibilidad.

2. DEFINICIÓN DE ESG Y SUS SIGLAS

ESG y ODS son marcos de sostenibilidad con enfoques distintos. Los ESG son criterios utilizados por inversores y empresas para evaluar el comportamiento sostenible y ético de las organizaciones, centrándose en el impacto ambiental, la responsabilidad social y la gobernanza corporativa. Los ODS enfatizan el potencial de las tecnologías de la información para acelerar el progreso humano y desarrollar sociedades del conocimiento respetuosas con el clima y la biodiversidad. Por su parte, las empresas de *legal tech* mejoran el acceso a la justicia, reducen la burocracia y facilitan la resolución de conflictos, permitiendo una gestión más eficiente de los riesgos y responsabilidades legales.¹ Sin duda alguna, la crisis del COVID-19 resaltó la importancia de la Responsabilidad Social Corporativa y la Economía Social para lograr un desarrollo más sostenible e inclusivo. Esto modificó los discursos públicos y las opiniones ciudadanas, dando mayor relevancia a lo social y lo público. El desafío actual es generar un cambio real en los ecosistemas empresariales que priorice a las personas y el bien común.

¹ SILVER, Carole. Globalization and the US Market in Legal Services-Shifting Identities. **Law & Policy in International Business**, v. 31, p. 1093, 1999.



2.1. “E” DE “ENVIRONMENTAL”

2.1.1. La sigla “E” en las Administraciones Públicas

En el caso especial de la Administración Pública supone mejora de eficiencia, transparencia y efectividad en los servicios públicos reduciendo costes, conocido como el «principio de economía» donde debe enfatizando la necesidad de aplicar principios de economía para optimizar la gestión de recursos en el sector público.² Este principio se fundamenta en la necesidad de gestionar los recursos públicos de manera eficiente y eficaz, garantizando que se obtenga el máximo rendimiento de los recursos disponibles, minimizando el gasto y evitando el despilfarro. Este principio se encuentra alineado con otros principios de buena gestión pública, como la eficacia y la celeridad, que buscan optimizar la prestación de servicios a la ciudadanía y asegurar un uso responsable de los fondos públicos. En España, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece estos principios como parte del régimen jurídico del sector público, promoviendo así una administración más eficiente y centrada en el interés general.

Al igual que la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que la contratación pública debe incorporar criterios medioambientales como condiciones especiales de ejecución del contrato o criterios para valorar las ofertas. Esto implica que los proveedores deben demostrar su capacidad para gestionar y minimizar los riesgos medioambientales asociados a sus servicios o productos. La contratación pública se configura como una herramienta para promover el desarrollo sostenible, alineándose con la Estrategia Europa 2020²¹. Esto significa que la administración pública no solo busca eficiencia económica, sino también un menor impacto ambiental en sus adquisiciones. Las especificaciones técnicas de los contratos deben incluir criterios medioambientales, como la exigencia de certificaciones de gestión ambiental (por ejemplo, EMAS o ISO 14001) y la evaluación del ciclo de vida de los productos ofrecidos. Estos criterios deben ser objetivos y adecuados para determinar la oferta más ventajosa para la administración, asegurando que se evalúen adecuadamente los riesgos medioambientales.

Por otro lado, la Orden PCI/86/2019 establece un marco para la contratación pública ecológica, promoviendo la adquisición de bienes y servicios con el menor impacto medioambiental posible. Este plan busca impulsar la economía circular y garantizar un uso más racional de los fondos públicos. Por tanto, el enfoque de sostenibilidad en el sector público trae consigo la mejora de la productividad fomentando la participación ciudadana contribuyendo a una gobernanza más inclusiva y representativa.

En aspectos generales, el regulador europeo define un esquema normativo que promueve la transparencia y la responsabilidad social, buscando crear un entorno

² GIMENO FELIU, Jose María. La colaboración público-privada en un contexto de moderna gobernanza económica al servicio de la ciudadanía. **Revista General de Derecho Administrativo**, n. 65, 2024.



empresarial más responsable y sostenible, donde las empresas sean conscientes de su impacto y actúen de manera proactiva para mitigarlo. Esas regulaciones concretas son la Directiva europea de Debida Diligencia en derechos humanos y medio ambiente, junto con los Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad y la Directiva de Reporte de Sostenibilidad Corporativa establecerán modelos de reporte estandarizado, resaltando la importancia de datos comparables que faciliten el análisis del rol social de las empresas y fomenten compromisos más ambiciosos.

2.1.2. La sigla “E” en las organizaciones y empresas

Las organizaciones y empresas están reduciendo el desperdicio de recursos, como papel, mediante la adopción de tecnología, transformando así las prácticas hacia modelos más sostenibles y eficientes. Según la *Environmental Paper Network*, el consumo de papel ha alcanzado niveles insostenibles a nivel global, destacando la necesidad de adoptar medidas para un uso más sostenible. Las empresas deben implementar soluciones que optimicen procesos y operaciones para mitigar el impacto ambiental de la industria tales como:

- i. *Reducir el uso de papel en los entornos de trabajo.* Para reducir el uso de papel, las empresas deben fortalecer la cultura de “papel cero” mediante prácticas como impresión a doble cara, reducción de impresiones innecesarias y uso de pizarras. Las administraciones públicas, los departamentos legales, bufetes y están adoptando iniciativas como digitalización de documentos, sistemas de gestión documental electrónicos, firmas digitales, equipos de impresión eficientes, capacitación en prácticas responsables y reciclaje de materiales¹⁶.
- ii. *Empleo de tecnología y la digitalización y soluciones digitales.* El empleo de tecnología y soluciones digitales reduce significativamente el consumo de papel. Herramientas como ordenadores, tablets y smartphones permiten procesos digitales como almacenamiento en la nube, pagos online y firmas electrónicas. En el sector jurídico, el software de gestión documental y contractual mejora la seguridad y eficiencia. Los formularios digitales impulsan el negocio. Delmas et al. indican que los empleados de empresas ecológicas son más productivos que los de empresas convencionales.³
- iii. *Cadena de suministro sostenible “homologada”.* Incluso las propias empresas de *legal tech* se aseguran de que sus proveedores les apoyan desde el inicio del desarrollo del negocio a la promoción y evaluación de riesgos medioambientales. Estas medidas mejoran la eficiencia y productividad de los despachos de abogados al facilitar el acceso y la gestión de la información de manera digital,

³ DELMAS, Magali A.; PEKOVIC, Sanja. Environmental standards and labor productivity: Understanding the mechanisms that sustain sustainability. *Journal of Organizational Behavior*, v. 34, n. 2, p. 230-252, 2013.



además, adoptar un enfoque sostenible puede ser una ventaja competitiva al atraer clientes y talentos que valoran el compromiso con la responsabilidad social y ambiental.

2.2. “S” DE “SOCIAL”

2.2.1. La sigla “S” en la Administraciones Públicas

La dimensión social de los criterios ESG está teniendo un impacto significativo en las Administraciones Públicas, impulsando una gestión más responsable y orientada al bienestar social. Algunos aspectos clave de este impacto son los siguientes:

- i. *Contratación pública sostenible y responsable.* La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en España, aunque no menciona explícitamente los principios ESG, establece criterios relacionados como la sostenibilidad, la responsabilidad social y la igualdad en la contratación pública. En España, el Plan de Contratación Pública Ecológica 2018-2025⁴ es un claro ejemplo de cómo se están incorporando criterios de sostenibilidad en la contratación pública, el cual establece objetivos como promover la adquisición de bienes, obras y servicios con el menor impacto medioambiental y servir como instrumento de impulso de la Estrategia Española de Economía Circular⁵.

En este punto, resulta relevante hablar de las cláusulas contractuales tipo para la adquisición de esta tecnología por parte de organismos públicos que presentó la comunidad de contratación pública de IA de la Comisión Europea⁶. Éstas resultan especialmente útiles para el sector público porque ofrecen una base flexible y estructurada que puede adaptarse al sector privado, proporcionando un marco general para garantizar la fiabilidad, seguridad y responsabilidad en el uso de la IA. Por un lado, están las referentes a los sistemas de IA de alto riesgo enfocadas en transparencia, supervisión humana, gestión de riesgos y ciberseguridad, y por el otro lado, las de los sistemas que no son de alto riesgo recomendadas para mejorar la confianza y fiabilidad de estos sistemas.

- ii. *Políticas inclusivas y planes de igualdad.* Se está poniendo énfasis en la implementación de políticas que garanticen la igualdad de oportunidades, promuevan la

⁴ Véase. ESPAÑA. BOE, núm. 30, p. 9572-9597. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/o/2019/01/31/pci86>. Consultado el: 13 nov. 2024,

⁵ ESPAÑA. **Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico.** Disponible en <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/economia-circular/estrategia.html> . Consultado el: 13 nov. 2024,

⁶ UNIÓN EUROPEA. **Comisión Europea.** Disponible en <https://public-buyers-community.ec.europa.eu/communities/procurement-ai/resources/eu-model-contractual-ai-clauses-pilot-procurements-ai> Consultado el: 13 nov. 2024.



inclusión social y combatan la discriminación. La Ley 9/2017 citada establece criterios relacionados con la sostenibilidad, la responsabilidad social y la igualdad en la contratación pública lo que demuestra un compromiso con políticas inclusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades.

- iii. *Gestión transparente y ética.* Las administraciones públicas están adoptando principios ESG para promover una gestión más transparente, ética y responsable de los recursos públicos. El *Manual para la Contratación Pública Ecológica en España* indica que la adquisición pública sostenible debe ser parte del ADN de una Administración Pública comprometida con la minimización de impactos económicos y medioambientales.
- iv. *Participación ciudadana y desarrollo comunitario.* Se están desarrollando mecanismos para aumentar la implicación y participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones.
- v. *Innovación tecnológica.* Se prevé un aumento en la adopción de soluciones innovadoras y tecnológicas, como *blockchain* e inteligencia artificial, para mejorar la eficiencia y el impacto social de las administraciones públicas.
- vi. *Gestión de riesgos sociales.* Las administraciones están desarrollando estrategias para abordar riesgos sociales como la pobreza, la desigualdad y la falta de acceso a servicios básicos. Por ejemplo, la contratación pública sostenible en España está considerando criterios como la lucha contra el desempleo y la participación de personas en riesgo de exclusión social en la ejecución de los contratos.

2.2.2. La sigla “S” en las organizaciones y empresas

Las organizaciones poseen tanto una capacidad directa como indirecta para promover el bienestar social y abordar las desigualdades, entre otros aspectos relevantes. La dimensión social irrumpe cada vez con mayor relevancia en los contextos corporativos. Las organizaciones enfrentan la necesidad de abordar riesgos sociales, como condiciones de vida deficientes y desigualdades, promoviendo la calidad de vida laboral²⁰ y el desarrollo de todos los grupos involucrados. Además, la dimensión social externa implica que empresas y sindicatos contribuyan al desarrollo de las comunidades donde operan.

Las organizaciones enfrentan una creciente imperativa de adoptar acciones y compromisos en respuesta a una situación cada vez más preocupante en relación con los riesgos sociales, como son las condiciones de vida y salud deficientes, las desigualdades, las prácticas inadecuadas en materia de diversidad e inclusión, así como la falta de mecanismos adecuados para garantizar la debida diligencia en el ámbito de los derechos humanos.



En España, la propia Cámara de Comercio de Madrid (2023)⁷, ha destacado la dimensión social del marco ESG que se ha convertido en un desafío clave para las empresas, dejando atrás su papel secundario frente a las cuestiones ambientales y emergiendo como un motor de cambio. Los inversores y analistas muestran un creciente interés en el impacto social de las empresas, mientras que los organismos reguladores impulsan la estandarización de la información sobre gestión social. La Cámara de comercio hace una distinción interesante. La dimensión social interna se refiere a la atención y promoción de la calidad de vida en el entorno laboral y al desarrollo integral de las partes involucradas, incluidos trabajadores, clientes y grupos de interés, en los procesos de toma de decisiones. El propósito de esta dimensión es generar un impacto positivo en la sociedad en su conjunto. Por otro lado, la *dimensión social externa*, que abarca aspectos socioculturales y políticos, implica las acciones y contribuciones de la empresa y de los sindicatos para crear condiciones que propicien el desarrollo comunitario en las localidades donde se lleva a cabo su actividad. Para la Cámara de Comercio, la *huella social* de una empresa puede ser desglosada en tres componentes fundamentales: el bienestar social, la economía local y el entorno. En lo concerniente al *bienestar social*, se incluyen aspectos tales como la salud, la igualdad (como son los planes de igualdad)⁸, la inclusión, la pobreza, la educación y la seguridad de la población.

Por su parte, la *economía local* se ve impactada por factores como el empleo, los efectos en el mercado local, la creación y apoyo a empresas, el *acceso a financiación*, el pago de impuestos, la generación de empleos indirectos y la revitalización de otras actividades económicas. En este sentido y para abordar las necesidades se prevé un incremento en la irrupción de soluciones innovadoras y tecnológicas que contribuirán a esta dimensión social del ESG, promoviendo la implicación de todos los actores profesionales en beneficio de la sociedad en su conjunto. Existen ya empresas *legal tech con blockchain* que se orientan a bajar la barrera de acceso y a la democratización de la financiación de pequeñas y medianas empresas o empresas con IA reducen carga de trabajo de los abogados y mejora su bienestar. También existe software para digitalizar los planes de igualdad creado por las principales editoriales jurídicas.

⁷ Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Madrid. Disponible en: <https://shre.ink/DDWz> Consultado el: 31 jul. 2024,

⁸ ESPAÑA. **Jefatura del Estado**. BOE, núm 272, de 14 de octubre de 2020, p. 87476-87502. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-12214> .Consultado el: 31 jul. 2024.



2.3. “G” DE “GOVERNANCE”

2.3.1. La sigla “G” en las Administraciones públicas

Promueve que los profesionales del derecho y los funcionarios públicos se cuestionen cómo pueden aprovechar mejor la tecnología para transformar sus prácticas y servicios.

Pero si pensamos en el proceso de transformación digital de las Administraciones Públicas hemos de pensar en el régimen aplicable avanzado en cuanto impulso innovador y digital se refiere.

En concreto, hemos de citar la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos que, aunque parcialmente derogada, sentó las bases para el reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las administraciones. Este enfoque en los derechos ciudadanos es crucial para la inclusión digital, ya que obligó a las administraciones a garantizar el acceso electrónico a sus servicios. La ley también contemplaba la necesidad de proporcionar medios alternativos de acceso para aquellos ciudadanos que no dispusieran de los medios electrónicos necesarios, abordando así la protección de grupos vulnerables.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas constituye un pilar fundamental en la transformación digital de la administración pública española estableciendo la obligatoriedad de la relación electrónica entre las administraciones y con los ciudadanos, fomentando así la inclusión digital. El artículo 10 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece que la *firma electrónica cualificada* es el sistema preferente entre los diversos métodos de firma admitidos por las Administraciones Públicas. Este tipo de firma constituye un nuevo tipo de firma electrónica avanzada que, “acompañada de determinados elementos que le imprimen una mayor seguridad (dispositivo cualificado de creación de firma electrónica, de una parte, y certificado cualificado de firma electrónica, de otra)”⁹

La implementación de registros y firmas electrónicas, así como la priorización de las notificaciones electrónicas, contribuyen a la accesibilidad de los servicios públicos. Sin embargo, la ley también reconoce la necesidad de asistencia en el uso de medios electrónicos a aquellos ciudadanos que lo requieran, abordando así la protección de grupos potencialmente vulnerables en el entorno digital.

Además, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, complementa a la anterior, regulando específicamente el funcionamiento electrónico del sector público

⁹ RODRIGUEZ AYUSO, Juan Francisco. Herramientas reconocidas para el registro público de los interesados en la Administración electrónica. **Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo**, Santa Fe, v. 8, n. 1, p. 99-113, ene. /jun. 2021. DOI 10.14409/redoeda.v8i1.9676.



al establecer las bases para las sedes electrónicas y el intercambio de datos en entornos cerrados de comunicación, la ley promueve una mayor accesibilidad a los servicios públicos, además facilita que los ciudadanos independientemente de su ubicación o situación, puedan acceder a los servicios públicos de manera más eficiente, contribuyendo así a la inclusión digital.

Por último, el Real Decreto 1112/2018, sobre Accesibilidad de los Sitios Web y Aplicaciones para Dispositivos Móviles del Sector Público es particularmente relevante en términos de accesibilidad e inclusión digital estableciendo requisitos específicos para garantizar que los sitios web y aplicaciones móviles del sector público sean accesibles para todos los usuarios, con especial atención a las personas con discapacidad, exigiendo que se implementen medidas como el “diseño adaptativo”, la compatibilidad con tecnologías de asistencia y la provisión de “alternativas textuales para contenido no textual.

2.3.2. “G” en las organizaciones y empresas

La gobernanza corporativa es el sistema y la estructura de poder que rigen los mecanismos a través de los cuales las compañías son dirigidas y controladas pero también puede percibirse como un “sistema normativo” que conducen a la eficiencia, el crecimiento y al tratamiento dado a los accionistas y a otras partes interesadas, teniendo como base los principios definidos por la ética aplicada a la gestión del negocio.

Esta sigla (“G”) significa gobernanza corporativa incluyendo la estructura y composición del consejo de administración, la transparencia, la ética empresarial, etc. La gobernanza corporativa persigue identificar y definir procesos y áreas de mejora en las unidades de negocios, analizando los procesos I+D, establecer responsabilidad de los procesos, implementación, gestión y políticas coherentes con los KPIs, misión, visión y valores de la organización. La gobernanza social y medioambiental son procesos y actividades en las organizaciones de todo tipo de tamaño asociados con su entorno ecológico, con la interacción entre las personas internas y externas a la organización y su sistema de gestión corporativa (controles, políticas y procedimientos) para direccionar las cuestiones de ésta. Cada organización es única, por lo que se deberá pensar en una gobernanza según deberá diseñarse para desarrollar el equipo de la organización. La responsabilidad social y medioambiental de una empresa multinacional puede necesitar de estrategias diferenciadas según el contexto institucional y económico en los distintos países.¹⁰

Sin las herramientas adecuadas, la gestión de contratos y documentos en las empresas es una tarea abrumadora y estresante. Los documentos legales son un activo

¹⁰ HERRERA, J. J. D. Gobernanza, responsabilidad social y medioambiental de la empresa multinacional. Proceso estratégico. **Revista de Responsabilidad Social de la Empresa**, n. 3, p. 15-51, 2009.



muy relevante en el día a día de las empresas; son los que hacen que las operaciones prosperen y que el negocio avance hacia sus objetivos. Dada su importancia, las operaciones jurídicas implican un nivel de detalle muy elevado y el esfuerzo coordinado de diferentes áreas para un mismo fin: cero errores y un trabajo impecable. Desafortunadamente, llevar a cabo esta tarea por medios tradicionales puede provocar un elevado estrés entre el personal, porque los procesos se ralentizan, los plazos son ineludibles y el número de contratos y procesos que hay que controlar es enorme. A la larga, la frustración y la desesperación pueden convertirse en estrés y desembocar en el temido burnout de los empleados. La ausencia de tecnología adecuada les obliga a centrarse casi exclusivamente en tareas operativas. La tecnología para sacar lo mejor de las personas.

Las organizaciones mejor preparadas son aquellas en las que el enfoque y la atención comienzan desde la cima de la organización y no sólo desde la trastienda.

Los profesionales del derecho desempeñan un papel clave en la gobernanza tecnológica, asesorando a las empresas sobre cumplimiento normativo en el uso de nuevas tecnologías, gestión de riesgos legales y reputacionales relacionados con la tecnología y el desarrollo de políticas y procedimientos internos para una gobernanza efectiva

En este sentido, las soluciones *legal tech* pueden mejorar significativamente la gobernanza empresarial a través de plataformas de gestión de contratos y documentos aumentando la transparencia, por medio de sistemas de IA para la toma de decisiones éticas o con blockchain para garantizar registros corporativos.

Para ir más allá, existen empresas de *legal tech*¹¹ con esta dimensión “G” -de gobernanza- que ayudan a la gobernanza corporativa permitiendo a clientes pequeñas y medianas empresas a dedicar menos tiempo a tareas administrativas repetitivas para dedicarse a la estrategia y a actividades de valor. En cualquier caso, administraciones públicas, las asesorías, despachos de abogados tendrán que hacer una labor de auto-diagnóstico donde podrán preguntarse cuál es su situación en relación con la tecnología e innovación¹².

¹¹ Este tipo de empresas como *Stocken Capital* dejan atrás problemas de responsabilidad legal y financiera que pueden afectar al bienestar de los socios y empleados, reduciendo carga de trabajo, aumentando su motivación y satisfacción laboral al permitir la votación electrónica se potencia transparencia y trazabilidad fomentando la confianza o al proporcionar plataforma de comunicación se propicia un canal de conversaciones entre inversores, administradores, empleados y colaboradores en la toma de decisiones.

¹² Para mantenerse competitivos y eficientes, deben evaluar cómo están adoptando e implementando tecnologías como inteligencia artificial, blockchain, automatización de procesos, entre otras, algunas preguntas del autodiagnóstico serían: (i) ¿Qué tecnología se está implementando en mi organización y en el área legal? ¿cuál es el nivel de madurez tecnológico o digital; (ii) ¿Es conocida dicha tecnología por la organización y/o por el área (iii) ¿Es utilizada realmente? ¿Se usa por la necesidad o por “hype”? (iv) ¿Qué regulaciones o normativas deben aplicarse con la utilización de estas tecnologías?. Al realizar este autodiagnóstico, podrán identificar qué tecnologías están utilizando realmente y si se están aprovechando al máximo sus capacidades para optimizar procesos legales, de gestión y de gobernanza. Esto permite reducir costes, mejorar la productividad y la calidad de los servicios. Es importante que la adopción de tecnología esté alineada con los objetivos estratégicos



3. EL USO DE SOLUCIONES DE LEGAL TECH Y SUS PARTICULARIDADES EN EL ÁMBITO PÚBLICO

3.1 EL IMPACTO DE LEGAL TECH EN DERECHO PÚBLICO: ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO

En primer lugar, hemos de señalar normativa española que es de especial relevancia en el marco del ámbito público por su impacto en la transformación digital de las administraciones públicas y su regulación.

- i. Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo¹³
- ii. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad que actualiza el marco normativo en materia de seguridad de las redes y sistemas de información de las entidades del sector público¹⁴.
- iii. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos la cual desarrolla las Leyes 39/2015 y 40/2015, estableciendo el régimen jurídico de uso de los medios electrónicos en la actividad de las entidades del sector público¹⁵.
- iv. Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales¹⁶.
- v. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Aunque no se centra exclusivamente en

de la organización. El autodiagnóstico ayudará a evaluar si las soluciones tecnológicas implementadas están contribuyendo a alcanzar metas de negocio, cumplimiento normativo, responsabilidad social, etc. Además, la implementación de tecnologías disruptivas conlleva riesgos legales, de seguridad y reputacionales. Un autodiagnóstico permitirá identificar y mitigar estos riesgos, estableciendo controles y políticas adecuadas de gobernanza de TI. Por último, realizar este ejercicio de autoevaluación fomenta una cultura de innovación y mejora continua.

¹³ ESPAÑA. **Jefatura del Estado**. BOE, núm 303, de 20 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-12214> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-25758> Consultado el: 25 nov 2024

¹⁴ ESPAÑA. **Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación digital**. BOE, núm 106, de 4 de mayo de 2022. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-7191> Consultado el: 25 nov 2024

¹⁵ ESPAÑA. **Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática**. BOE, núm 77, de 31 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-5032> Consultado el: 25 nov 2024

¹⁶ ESPAÑA. **Jefatura del Estado**. BOE, núm 31, de 5 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-1651> Consultado el: 25 nov 2024



la administración pública, es crucial para la gestión de datos en el proceso de digitalización¹⁷.

- vi. Real Decreto 1112/2018 sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público¹⁸
- vii. Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero.
- viii. Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos¹⁹.
- ix. Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia: Aunque específica para el ámbito judicial, es relevante para la digitalización de este sector de la administración pública²⁰.
- x. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica: Establece los criterios y recomendaciones de seguridad, normalización y conservación de la información en la Administración Electrónica²¹.
- xi. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica el cual define la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en las administraciones públicas.
- xii. Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información. Aunque no es reciente, estableció bases importantes para la digitalización de servicios públicos²².
- xiii. Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con

¹⁷ ESPAÑA. **Jefatura del Estado**. BOE, núm 294, de 6 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673> Consultado el: 25 nov 2024

¹⁸ ESPAÑA. **Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad**. BOE, núm 227 de 19 de septiembre de 2018. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-12699 Consultado el: 25 nov 2024

¹⁹ ESPAÑA. **Ministerio de la Presidencia**. BOE, núm 234, de 26 de septiembre de 2014. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-9741>. Consultado el: 25 nov 2024

²⁰ ESPAÑA. **Jefatura del Estado**. BOE, núm 160 de 6 de julio de 2011. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-11605>:. Consultado el: 25 nov 2024

²¹ ESPAÑA. **Ministerio de Presidencia**. BOE, núm 25, de 29 de enero de 2010. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-1331>:. Consultado el: 25 nov 2024.

²² ESPAÑA. **Jefatura del Estado**. BOE, núm 312, de 29 de diciembre de 2007. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-22440>:. Consultado el: 25 nov 2024.



discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social²³.

- xiv. Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI) que aunque no es específica para la administración pública, establece el marco legal para las transacciones electrónicas que también afecta a los servicios públicos digitales²⁴.

Además, de regulación per se, aparecen otros documentos de especial relevancia que impulsan las políticas públicas para posibilitar esta transformación como son los siguientes:

- i. Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025²⁵.
- ii. Agenda España Digital 2026²⁶.
- iii. Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial que aunque no es específica para la administración pública, incluye líneas de acción para la implementación de IA en el sector público²⁷.
- iv. Estrategia de Inteligencia Artificial de la Agencia Tributaria de 27 de mayo de 2024 donde se establecen compromisos, principios rectores y líneas de actuación de esta administración pública.
- v. Plan de Impulso de las Tecnologías del Lenguaje que parte de la Agenda Digital para España, busca fomentar el desarrollo del procesamiento del lenguaje natural, la traducción automática y los sistemas conversacionales en español y lenguas cooficiales²⁸.
- vi. Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026^{29,30}.

²³ ESPAÑA. **Ministerio de Presidencia**. BOE, núm 279, de 21 de noviembre de 2007. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-19968>: Consultado el: 25 nov 2024.

²⁴ ESPAÑA. **Minsiterio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática**. BOE, núm 272, de 14 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-12214>. Consultado el: 25 nov 2024.

²⁵ ESPAÑA. **Gobierno de España**. Disponible en https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Estrategias/Plan_Digitalizacion_AAPP.html. Consultado el: 25 nov 2024.

²⁶ ESPAÑA. **Gobierno de España. Ministerio para la transformación digital y de la función pública**. Disponible en: <https://espanadigital.gob.es/medidas-y-avances> Consultado el: 25 nov 2024.

²⁷ **Gobierno de España**. Digitalización IA. Disponible en: https://portal.mineco.gob.es/es-es/digitalizacionIA/Documents/Estrategia_IA_2024.pdf. Consultado el: 25 nov 2024

²⁸ **Gobierno de España**. Disponible en: <https://plantl.digital.gob.es/tecnologias-lenguaje/PTL/Paginas/plan-impulso-tecnologias-lenguaje.aspx>. Consultado el: 25 nov 2024

²⁹ **Gobierno de España**. Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026. Disponible en: <https://contrataciondelestado.es/b2b/noticias/ENCP.pdf> Consultado el: 25 nov 2024

³⁰ **Comunidad de Madrid**. Portal de la Contratación Pública. Disponible en: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/avisos/publicada-estrategia-nacional-contratacion-publica-2023-2026> Consultado el: 25 nov 2024.



- vii. Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019³¹ que aunque no es exclusiva del sector público, incluye medidas para fortalecer la ciberseguridad en las administraciones públicas.

3.2 ENCAJE JURÍDICO ESPECÍFICO EN LA IMPLEMENTACIÓN

Ahora bien, al adoptar prácticas sostenibles, las Administraciones públicas se ven obligados a repensar sus procesos y encontrar formas más inteligentes de operar. Esto puede conducir a la implementación de tecnologías más limpias y eficientes, así como a la optimización de los recursos y la reducción de costes a largo plazo.³² *Legal tech* y digitalización son conceptos relacionados, pero no son exactamente lo mismo. *Legal tech* se refiere específicamente a la aplicación de tecnologías emergentes en el ámbito legal para mejorar y optimizar procesos, mientras que la digitalización es un término más amplio que abarca la transformación de procesos y servicios en mediante el uso de tecnología digital.

Las herramientas tecnológicas que con creciente rapidez llegan al sector legal están revolucionando la industria legal, al aumentar la velocidad y eficiencia de los servicios jurídicos tradicionales o al reemplazarlos en parte con nuevas aplicaciones y formas de prestación.³³ Las tecnologías legal tech están transformando significativamente el sector y las administraciones públicas. Algunas de las principales aplicaciones, sin ánimo de señalar un listado exhaustivo, son:

En primer lugar, *la implementación de plataformas de investigación jurídica en la Administración Pública*. La investigación jurídica con sistemas que analizan grandes volúmenes de legislación, jurisprudencia y doctrina para encontrar información relevante, mejorando la eficiencia en la toma de decisiones administrativas.

En segundo lugar, *la revisión de documentos como soluciones de IA que examinan contratos y documentos administrativos, identificando cláusulas clave y reduciendo el tiempo de análisis*. Por ejemplo, la plataforma LexisNexis utiliza IA para analizar grandes volúmenes de legislación y jurisprudencia, permitiendo a los funcionarios públicos encontrar información relevante de manera más eficiente lo que permite optimizar la toma de decisiones en la elaboración de políticas y normativas.

³¹ Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. BOE, núm 272, de 14 de octubre de 2020, p. 87476-87502. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-6347>. Consultado el: 31 jul. 2024.

³² Noticias jurídicas. Aranzadi La Ley. **La sostenibilidad aporta ventaja competitiva a las empresas y el papel del abogado es fundamental**. 29. ENE. 2024. Disponible en: <https://noticias.juridicas.com/actualidad/el-sector-legal/19085-la-sostenibilidad-aporta-ventaja-competitiva-a-las-empresas-y-el-papel-del-abogado-es-fundamental/>. Accedido el: 25 NOV. 2024.

³³ MOISES BARRIO, A, & BENYKHLEF, K. **Legal tech: La transformación digital de la abogacía**. Madrid: Wolters Kluwer, 2019.



En tercer lugar, *la creación de plataformas y chatbots*. El Asesoramiento legal automatizado como Chatbots y plataformas que ofrecen respuestas a consultas ciudadanas sobre trámites y procedimientos administrativos. Por ejemplo, el Ayuntamiento de Murcia cuenta con *Rosí*³⁴ y el Ayuntamiento de Torrent (Valencia) para la atención a los ciudadanos. En el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz³⁵ se utilizan para trámites y gestiones online y en el de Rivas Vaciamadrid para el Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía (SIAC). Por parte, la diputación de Valencia cuenta con *Gestri* para resolver las dudas de los *contribuyentes* o el Cabildo de Fuerteventura, a través de la Consejería de Educación y Juventud, usa *Beki* para la gestión de las becas.

La implementación de las soluciones *legal tech* tendrá que ser conforme a la normativa existente, tanto en relación con el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024, conocido como el Reglamento de Inteligencia Artificial³⁶ (“RIA”, en adelante), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016³⁷, (“RGPD”, en adelante), o normativa nacional en materia de contratación pública, como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público³⁸, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público³⁹, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas⁴⁰ o la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno⁴¹.

Merece especial referencia la normativa europea RIA al otorgar seguridad jurídica en el uso de las soluciones que se basan en IA como pueden ser los chatbots y otros instrumentos. En el considerando 119, se considera al “*chatbot en línea*” el cual “efectúe búsquedas, en principio, en todos los sitios web, incorpore a continuación los resultados a sus conocimientos existentes y utilice los conocimientos actualizados para generar una única información de salida que combine diferentes fuentes de información”. De forma específica, el regulador europeo ha reflejado su preocupación

³⁴ 1millionbot. Disponible en <https://1millionbot.com/chatbot-ayto-murcia/>. Consultado en 25 nov. 2024.

³⁵ *Supra cit.* Disponible en <https://1millionbot.com/la-pagina-web-del-ayuntamiento-de-torrejón-de-ardoz-incorpora-un-asistente-virtual-que-facilita-las-gestiones-y-tramites-online-al-ciudadano-2/> Consultado en 25 nov. 2024.

³⁶ UNIÓN EUROPEA. **Parlamento Europeo y Consejo**. DOUE, núm. 1689, de 12 de julio de 2024, p. 1-144. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2024-81079>. Consultado el: 31 jul. 2024.

³⁷ UNIÓN EUROPEA. **Parlamento Europeo y Consejo**. Disponible en: <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>. Consultado el: 31 jul. 2024.

³⁸ ESPAÑA. **Jefatura del Estado**. BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902>. Consultado el: 31 jul. 2024.

³⁹ ³³ ESPAÑA. **Jefatura del Estado**. BOE núm 236, de 2 de octubre de 2015. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10566>. Consultado el: 25 de nov. 2024.

⁴⁰ ESPAÑA. **Jefatura del Estado**. BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>. Consultado el: 31 jul. 2024.

⁴¹ ESPAÑA. **Jefatura del Estado**. BOE, núm. 295, de 10 de diciembre de 2013. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887>. Consultado el: 31 jul. 2024.



y los ha clasificado como “IA de riesgo limitado” en que los humanos deben ser conscientes de que están interactuando con una máquina para que puedan tomar una decisión informada de continuar o dar un paso atrás. Por ello, los proveedores deberán garantizar que el contenido generado por la IA sea identificable, y deberá etiquetarse como generado artificialmente con el fin de informar al público sobre asuntos de interés público. La administración pública como responsable de despliegue deberá tener en cuenta los sistemas de IA que quedan totalmente prohibidos los cuales están recogidos en el artículo 5, además los proveedores de IA deberán cumplir las obligaciones establecidas en esta norma. Además, estas herramientas de chatbot deberán, conforme al Real Decreto 1112/2018 sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, ser accesibles para todos los ciudadanos asegurándose que personas con discapacidad puedan utilizar el servicio en igualdad de condiciones. Por otro lado, las Administraciones Públicas deberán informar sobre el funcionamiento del *chatbot*, explicar cómo se toman las decisiones automatizadas y garantizar el derecho de acceso a la información sobre el sistema posibilitando el art.22 del RGPD, es decir al derecho de oposición a ser parte decisiones automatizadas.⁴²

En cuarto lugar, *el uso de Blockchain/DLT*. Los contratos autoejecutables u *smart contracts* pueden automatizar procesos administrativos, como la adjudicación de contratos públicos o la gestión de subvenciones. Por ejemplo, el gobierno de Aragón ha implementado una innovadora plataforma de licitación pública basada en tecnología *blockchain*, convirtiéndose en pionera y referente para otras administraciones españolas. Esta iniciativa se desarrolló al amparo de la legislación vigente, específicamente el artículo 159.6.d) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 41 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Estas herramientas han permitido agilizar y optimizar los procesos de valoración de ofertas en los procedimientos abiertos simplificados de licitación fomentando, sobre todo, la transparencia, demostrando el valor añadido real que la tecnología *blockchain* puede aportar a la administración pública en España.

En licitación pública, el artículo 393 y siguientes del Real Decreto-ley 3/2020 de medidas urgentes en materia de contratación pública⁴³, tratan sobre “*catálogos electrónicos*” y “*sistemas dinámicos de adquisición*”. Estos conceptos facilitan la digitalización de los procesos de licitación, permitiendo la integración de la tecnología *blockchain*. Por ejemplo, pensemos en un contrato de materiales para obras urbanas

⁴² PÉREZ CAMPILLO, L. El impacto del Reglamento General de Protección de Datos en Blockchain e Inteligencia Artificial y futuras tecnologías en **Comentario al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales**, Antonio Troncoso Reigada (dir.), Juan José González Rivas (pr.). Pamplona: Marcial Pons, 2021, v.1, p. 2163-2212.

⁴³ ESPAÑA. **Jefatura del Estado**. BOE, núm. 31, de 5 de febrero de 2020. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-1651> Consultado el: 31 jul. 2024.



donde la entidad contratante sea una empresa con poderes especiales otorgados por el Ayuntamiento. En esta situación se optaría por una red blockchain privada donde una empresa semi-privada con poderes especiales actuaría como “nodo gestor” del proceso de licitación.

Por otro lado, la gestión de identidad irrumpe como sistemas de identidad digital segura para ciudadanos y funcionarios, mejorando la privacidad y seguridad en las interacciones con la administración. Por ejemplo, la identidad digital estoniana permite a los ciudadanos y funcionarios acceder a servicios públicos de manera segura, garantizando la privacidad y seguridad en las interacciones con la administración. La creación de la *European Blockchain Partnership (EBP)* supone un hito relevante para la Unión Europea que tiene implicaciones significativas para todos los niveles las administraciones públicas españolas donde se refleja el compromiso con la innovación y modernización de los procesos gubernamentales. Se facilitará la colaboración entre diferentes entidades gubernamentales españolas y con otros países de la UE, mejorando la integridad y trazabilidad de los datos públicos, reduciendo los costes y los tiempos de procesamiento en servicios públicos. No obstante, existe necesidad de formar al personal de la administración pública en tecnologías blockchain siendo necesarias inversiones significativas en tecnología y sistemas. Este escenario planteará la necesidad de adaptar la legislación para acomodar el uso de blockchain en procesos administrativos .

Además, el Registro distribuido para el almacenamiento seguro y transparente de registros públicos, como el catastro o el registro civil. El uso de blockchain para el registro civil en países como Suecia está en estudio, permitiendo un almacenamiento seguro y transparente de registros vitales. Además, se están explorando aplicaciones en la administración de justicia para garantizar la integridad de los registros judiciales y como herramienta complementaria en la Administración de Justicia.

En quinto lugar, *la utilización de herramientas de compliance en ciberseguridad y protección de datos*. Se piensa en herramientas de protección de datos como soluciones avanzadas para salvaguardar la información sensible de ciudadanos y la integridad de los sistemas administrativos y de prevención de fraudes en procesos administrativos.

3.3. EL ACCESO A LA JUSTICIA, ESG/ODS Y LEGAL TECH

Según la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), aproximadamente cuatro mil millones de personas en el mundo carecen de protección legal efectiva. El Proyecto de Justicia Mundial ha evidenciado que muchos individuos intentan resolver asuntos legales sin recurrir a tribunales o abogados, dejando numerosas cuestiones jurídicas sin resolver. Este problema se relaciona directamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.3 de las Naciones Unidas, que busca “promover el



*imperio de la ley en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos*⁴⁴.

En este sentido, las siglas ESG representan un cambio de paradigma en la práctica legal, promoviendo un enfoque más sostenible, ético y socialmente responsable en la prestación de servicios jurídicos, especialmente en relación con la promoción de iniciativas legales que contribuyan a la sostenibilidad y la justicia social donde se están creando plataformas y aplicaciones que democratizan ese acceso, especialmente para comunidades con menores recursos económicos.

Las nuevas tecnologías más disruptivas están teniendo un impacto significativo en el acceso a la justicia y su democratización, ofreciendo oportunidades para mejorar la eficiencia, transparencia y accesibilidad del sistema judicial, incluso con voz humana⁴⁵. En aspectos generales, la IA está emergiendo como una herramienta prometedora para mejorar el acceso a la justicia y a la información legal:

- i. *Asistencia legal básica.* A través de *chatbots* capaces de proporcionar consejos legales en cuestiones no complejas utilizando lenguaje natural y generación automática de documentos legales básicos, como solicitudes judiciales u otras cuestiones⁴⁶.
- ii. *Asistentes de voz* donde se prevé que en un futuro próximo, asistentes como *Alexa* o *Google Assistant* puedan responder a consultas jurídicas básicas. Estos asistentes podrían ser particularmente útiles para personas con discapacidades visuales, limitaciones en la comprensión lectora o conocimientos técnicos limitados.
- iii. *Aplicaciones que permiten el acceso a la justicia a los usuarios.*
 - a) *LISA.* Un asistente de voz capaz de generar acuerdos de confidencialidad (NDA) y herramientas de contratos de propiedad.
 - b) *Solution Explorer.* Implementado en un tribunal canadiense, organiza información judicial para responder automáticamente a preguntas de los ciudadanos.

⁴⁴ Como respuesta a esta problemática, la empresa *Legaler* ha desarrollado una solución basada en tecnología blockchain. Su propuesta incluye una cadena de bloques patentada, herramientas para desarrolladores para crear aplicaciones descentralizadas (*dApps*) seguras y escalables, un sistema para conectar a clientes desfavorecidos con asesores probono y una plataforma para financiación colectiva de casos de justicia social mediante donaciones transparentes y deducibles de impuestos. Esta iniciativa aprovecha las características inherentes de la tecnología blockchain/DLT, como la transparencia, inmutabilidad y trazabilidad, para facilitar transacciones seguras y confiables en el ámbito legal donde el objetivo es eliminar intermediarios costosos y ampliar el acceso a servicios jurídicos para poblaciones marginadas.

⁴⁵ Sociedad Digital. **La justicia en la era digital: claves y elementos para una nueva arquitectura.** Disponible en: <https://sd2.ugr.es/la-justicia-en-la-era-digital-claves-y-elementos-para-una-nueva-arquitectura/>. Consultado en: 25 nov.2024.

⁴⁶ Diario La Ley. **Diálogos para el futuro judicial XI. Aplicaciones móviles y Justicia: Interconexión judicial.** Coord. Álvaro Perea. Disponible en <https://bit.ly/3VzipGx>. Consultado en: 25 nov.2024.



- c) *DoNotPay*. Ofrece asistencia en multas de tráfico y ayuda gratuita para refugiados.
- d) *Lee&Ally*. Proporciona ayuda para prevenir conflictos y problemas legales futuros.
- iv. *La informática y la IA en el entorno judicial*. Como sabemos, la IA permite procesar grandes cantidades de datos y encontrar patrones que podrían pasar desapercibidos para *jueces y magistrados* haciendo más eficaz su trabajo. No obstante, es necesario que esté presente el principio de intervención humana en la decisión final por parte de éstos últimos (tal y como ya se establecía en la *Sentencia Loomis v. Wisconsin* de 2016), además, de tener que cumplir los requisitos establecido en la normativa europea de Inteligencia Artificial y lo establecido por las Autoridades de control nacionales en materia de protección de datos⁴⁷. Las “actuaciones asistidas” a petición del responsable estarán reguladas en el art. 57 del Real Decreto 6/2023, de 19 de diciembre. Por su parte, las “actuaciones automatizadas” que no requieren de IA sino que son programación informática estarán reguladas en la Ley 40/2015 en su artículo 42 y en el artículo 56 del Real Decreto 6/2023 citado.

A continuación, después de haber abordado del uso de las soluciones legal tech y sus particularidades en el ámbito público conviene centrarnos en los desafíos que se presentan con la intersección de ESG tanto en el sector público como en el privado.

4. DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES EN TORNO AL ESG Y LEGAL TECH EN EL SECTOR PÚBLICO.

En primer, hablaremos de la necesidad de *adaptación normativa*. El sector público debe actualizar y adaptar su marco normativo para incorporar adecuadamente los criterios ESG y el uso de tecnologías legal tech. España ya ha dado pasos importantes en esta dirección donde el Anteproyecto de Ley⁴⁸ que modifica la legislación actual para mejorar la transparencia y la comparabilidad de la información de las empresas sobre el cumplimiento de los criterios ESG, que aunque se centra principalmente en el *sector privado*, viene a sentar las bases para una mayor integración de los criterios ESG en el marco normativo general. Quedaría pendiente la creación de una nueva regulación que se centrara también en el sector público. Ahora bien, a pesar de los avances legislativos

⁴⁷ AEPD. Requisitos para auditorías en los tratamientos que incluyan IA. Disponible en: <https://www.aepd.es/guias/requisitos-auditorias-tratamientos-incluyan-ia.pdf>. Consultado en: 25 nov. 2024.

⁴⁸ ESPAÑA. **Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital**. Anteproyecto de Ley por el que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza. Disponible en: https://portal.mineco.gob.es/RecursosArticulo/mineco/ministerio/participacion_publica/consulta/ficheros/APL_informacion_corporativa.pdf. Consultado el: 25 nov. 2024.



mencionados (Ley 39/2015, Ley 40/2015 y Real Decreto 1112/2018), las administraciones públicas aún enfrentan el desafío de adaptar continuamente su marco normativo para incorporar adecuadamente los criterios ESG y el uso de tecnologías legal tech.

En segundo lugar, las *limitaciones presupuestarias*. Y por último, especialmente trascendente, las iniciativas de transformación digital requieren inversiones significativas en nuevas tecnologías, infraestructuras y formación.⁴⁹

Como posibles soluciones resultaría necesario establecer grupos de trabajo interministeriales y con participación de expertos en ESG y legal tech para desarrollar políticas integradas que aborden estos temas de manera holística e integrar requisitos específicos relacionados con ESG en los pliegos de condiciones de los contratos públicos, como ya se propone en algunas guías y manuales existentes. Por otro lado, no perdamos de vista la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que aunque *no hace referencia explícita* a los principios ESG, establece principios relacionados como la transparencia, la sostenibilidad, la responsabilidad social y la igualdad, proporcionando una base sobre la cual construir regulaciones más específicas para la integración de criterios ESG en la contratación pública, la cual podría ser revisarse y actualizarse dado el caso⁵⁰.

En tercer lugar, es necesario *luchar contra la resistencia al cambio y la brecha de competencias del personal público*. Existe una necesidad de capacitar al personal del sector público en temas de ESG y nuevas tecnologías legales. Uno de los mayores obstáculos es la resistencia inherente al cambio dentro de las organizaciones públicas. Superar esta resistencia requiere estrategias efectivas de gestión del cambio, incluyendo la implicación de los directivos y programas de formación exhaustivos. Existe una escasez de personal cualificado en el sector público con experiencia en áreas como ciberseguridad, análisis de datos y computación en la nube o, para ir más lejos, blockchain. Esta carencia de competencias puede obstaculizar el éxito de las iniciativas digitales. La transformación digital requiere un cambio fundamental en la cultura organizativa de las administraciones públicas, lo que puede ser un proceso lento y complejo.

En cuarto lugar, es necesario cierto *equilibrio entre digitalización y atención personalizada e inclusión digital*. Mientras se impulsa la digitalización, las administraciones

⁴⁹ AGUADO-HERNÁNDEZ, Juli; DEL PINO RODRÍGUEZ, Juan Antonio; LÓPEZ ABELLÁN, María Ángeles. La economía social responsable y los Objetivos de Desarrollo Sostenible frente a la crisis post-COVID-19: la voz de las personas expertas». **CIRIEC-España: Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa**, n.107, p. 289-319, 2023.

⁵⁰ Algunas posibles opciones para superar esta importante barrera para las administraciones públicas son:

- i. Optimización de fondos públicos. Nos referimos a un uso racional y económico según el Plan de Contratación Pública Ecológica (Orden PCI/86/2019).
- ii. Aprovechamiento de fondos europeos: Utilizar recursos del marco financiero plurianual y *Next Generation EU*.
- iii. Colaboración público-privada y fomentar de asociaciones para compartir costes e innovar.
- iv. Capacitación del personal. Invertir en formación para mejorar competencias digitales y de gestión sostenible.
- v. Priorización de proyectos. Evaluar y seleccionar iniciativas con mayor impacto en sostenibilidad y eficiencia.



públicas deben mantener opciones de atención personalizada para aquellos ciudadanos que lo requieran, como establece la Ley 39/2015. Aunque las leyes mencionadas promueven la inclusión digital, garantizar que todos los ciudadanos, especialmente los grupos vulnerables, puedan acceder y utilizar eficazmente los servicios digitales sigue siendo un desafío importante.

En quinto lugar, el uso de tecnologías legal tech debe *equilibrar la necesidad de transparencia, protección de datos y ciberseguridad*. A medida que las administraciones digitalizan sus servicios y almacenan más datos sensibles en línea, se vuelven más vulnerables a los ciberataques. Garantizar la seguridad de los sistemas digitales y proteger los datos de los ciudadanos es un desafío crítico.

En sexto lugar, para considerar y valorar la necesidad de implementación tecnológica de legal tech es necesario imprescindiblemente la *medición de impacto (KPIS)*. Desarrollar métricas efectivas para medir el impacto de las políticas ESG y la implementación de legal tech en el sector público es esencial. Ahora bien, conseguir dar con las métricas adecuadas en cada determinada Administración Pública no suele ser un trabajo sencillo debido a que no se cuenta con la información que se necesita o se demora en su obtención. El trabajo interdisciplinar entre los diferentes áreas (IT, jurídico, operaciones) de las Administraciones Públicas será imprescindible.

Ahora hablemos de oportunidades. Además, el Sector Público tiene la oportunidad en estos momentos de desarrollar mayor tejido de *agile law* donde se permitiría una adaptación más rápida de la legislación a las nuevas realidades tecnológicas y de mercado, lo cual es crucial para la implementación efectiva de criterios ESG. Por su parte, las *sunset rules*⁵¹ o cláusulas de caducidad podrían ser una herramienta útil para garantizar que las regulaciones relacionadas con ESG se mantengan actualizadas y relevantes. Esto es particularmente importante dado el rápido desarrollo de tecnologías y prácticas en el ámbito de la sostenibilidad.

También puede ser muy conveniente desarrollar mayor cantidad de *sandbox regulatorios*, permitiendo probar proyectos innovadores en un entorno controlado, ayudando a comprender mejor las implicaciones de la transformación digital, aumentando la eficiencia y la calidad de los servicios públicos y mejorando la seguridad y la protección frente a nuevos riesgos tecnológicos. España ya ha implementado con éxito el sandbox regulatorio en el sector financiero a través de la Ley 7/2020⁵². El éxito del sandbox en

⁵¹ Por ejemplo, pensemos en la expansión de las ZBE (zonas de bajas emisiones) en Madrid central, Barcelona o Londres. Ahora bien, estas medidas enfrentan retos en cuanto a su aceptación pública y el equilibrio entre los objetivos ambientales y las necesidades de movilidad de la población, por lo que, es importante que las autoridades realicen una implementación gradual, con campañas de comunicación efectivas y medidas de apoyo para facilitar la transición hacia una movilidad más sostenible. Sólo así se podrán aprovechar los beneficios de estas políticas sin generar resistencia social.

⁵² ESPAÑA. **Jefatura del Estado**. BOE núm. 300 de 14 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2020/11/13/7/>. Consultado el 25 nov. 2024.



el sector financiero podría llevar a su implementación en otros sectores públicos relevantes para ESG, como energía, medio ambiente o transporte. Además, fomentan una mayor *colaboración entre el sector público y el privado*, lo cual es crucial para el éxito de las iniciativas ESG. Todo ello permitiría a las administraciones públicas liderar con el ejemplo en la transición hacia prácticas más sostenibles y responsables.

A modo de conclusión, mientras que ya existen algunas bases normativas y guías para la incorporación de criterios ESG, el sector público aún enfrenta el desafío de desarrollar un marco normativo más completo y específico que integre plenamente estos criterios y el uso de tecnologías legal tech en todos los aspectos de la gestión pública.

5. DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES EN TORNO AL ESG Y LEGAL TECH EN EL SECTOR PRIVADO

ESG, que significa medio ambiente, social y gobernanza (*environmental, social, and governance*), es un término que ha ganado importancia en los últimos años en el entorno empresarial del cual existen diversas interpretaciones y enfoques entre los autores académicos.

En primer lugar, se presenta un enfoque relacionado con la responsabilidad social corporativa. Investigadores como Carroll consideran que ESG es una extensión de la RSC,⁵³ donde las empresas deben asumir responsabilidades que trascienden la mera generación de beneficios y propuso un modelo de RSC que abarca cuatro dimensiones: económica, legal, ética y filantrópica.

En segundo lugar, existe el enfoque de la creación de valor. Autores como Ioannou y Serafeim argumentan que ESG permite a las empresas generar valor a largo plazo al abordar cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza.⁵⁴ Su investigación revela que las empresas con un desempeño superior en ESG disfrutaban de un mayor acceso a financiamiento y mejores resultados operativos.

El tercer enfoque es el de la sostenibilidad, defendido por investigadores como Elkington quien sostiene que ESG implica integrar consideraciones ambientales, sociales y de gobernanza en la toma de decisiones empresariales para alcanzar un desarrollo sostenible a largo plazo y acuñó el término "*triple bottom line*", que enfatiza la necesidad de que las empresas consideren su impacto en las personas, el planeta y los beneficios económicos. Por último, se encuentra el enfoque de la gestión del riesgo.⁵⁵ Autores como Friede et al. indican que ESG es una herramienta para identificar, medir

⁵³ CARROLL, Archie B. A three-dimensional conceptual model of corporate performance. **Academy of management review**, v. 4, n. 4, p. 497-505, 1979.

⁵⁴ IOANNOU, Ioannis; SERAFEIM, George. The consequences of mandatory corporate sustainability reporting. **Harvard Business School research working paper**, n. 11-100, 2017.

⁵⁵ ELKINGTON, John; ROWLANDS, Ian H. Cannibals with forks: The triple bottom line of 21st century business. **Alternatives Journal**, v. 25, n. 4, p. 42, 1999.



y gestionar riesgos no financieros que pueden afectar el desempeño empresarial.⁵⁶ Su análisis revela una correlación positiva entre el desempeño financiero y el desempeño en ESG. Para quien suscribe, estas siglas se presentan como un marco integral que abarca múltiples dimensiones, desde la responsabilidad social, la creación de valor hasta la sostenibilidad y la gestión del riesgo, reflejando la creciente importancia de estos factores en la estrategia empresarial contemporánea.

Destaca la importancia de incorporar los aspectos ESG en la *estrategia empresarial* a largo plazo, incluyendo el desarrollo de políticas, la asignación de recursos y la integración de los objetivos ESG en los procesos de toma de decisiones⁵⁷. Invertir en ESG supone la “creación de valor compartido” y que las empresas pueden abordar los problemas sociales y ambientales de manera estratégica.⁵⁸ Whelan y Fink han analizado la creciente importancia de la divulgación de información ESG por parte de las empresas y cómo esto impacta en las decisiones de los inversores.⁵⁹

Ahora bien, procedamos a los desafíos y oportunidades.

En primer lugar, conviene mencionar los *desafíos regulatorios* debido a la creciente opacidad de los sistemas técnicos y sus rápidos avances que rápidamente superan las leyes convencionales.⁶⁰ La gobernanza y regulación efectivas de las cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza es una tarea compleja que requiere la cuenta de numerosos elementos. El subregistro y las asimetrías de información son un problema fundamental en el panorama regulatorio actual⁶¹ por lo que existe una necesidad evi-

⁵⁶ FRIEDE, Gunnar; BUSCH, Timo; BASSEN, Alexander. ESG and financial performance: aggregated evidence from more than 2000 empirical studies. *Journal of sustainable finance & investment*, v. 5, n. 4, p. 210-233, 2015.

⁵⁷ Se requiere un enfoque metódico y comprometido que se alinee con los objetivos generales de la empresa: (i) *Compromiso de la Alta Dirección*. Es crucial el compromiso firme de la alta dirección, que debe traducirse en la definición de una visión clara y la asignación de recursos adecuados. Es importante que los Consejos de Administración dediquen una atención especial al diseño de estrategias a largo plazo para abordar los retos y oportunidades ESG. Se deberán preguntar: *¿Hemos integrado objetivos ESG en nuestra estrategia?*» o *«¿Estamos abordando correctamente las expectativas de nuestros grupos de interés?»*. (ii) *Desarrollo e Implementación de Políticas y Prácticas*. Se deben desarrollar políticas y prácticas que guíen la implementación de los objetivos ESG, incluyendo la creación de nuevos procedimientos y la incorporación de criterios ESG en las decisiones de inversión. Por otro lado, resulta fundamental combatir el *greenwashing* donde la publicidad relativa a la sostenibilidad de las empresas sea verificada y fiable, así como la digitalización total de los registros sin crear nuevas brechas digitales (iii) *Integración en la toma de decisiones*. Cada decisión empresarial debe tener en cuenta los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza, reforzando el proceso de toma de decisiones y considerando el contexto y el futuro a la hora de crecer. Además, también es una oportunidad para conectar mejor con todos los grupos de interés

⁵⁸ WIELAND, Josef. Shared Value—Theoretical implications, practical challenges. In: WIELAND, Josef (ed.). *Creating Shared Value—Concepts, Experience, Criticism*. New York: Springer, 2017, p. 9-26.

⁵⁹ WHELAN, Tensie; FINK, Carly. The comprehensive business case for sustainability. *Harvard Business Review*, v. 94, n. 10, 2016. Disponible en: <https://hbr.org/2016/10/the-comprehensive-business-case-for-sustainability>.

⁶⁰ TAYLOR, Linnet. Public actors without public values: Legitimacy, domination and the regulation of the technology sector. *Philosophy & Technology*, vol. 34, n. 4, p. 897-922, 2021.

⁶¹ DI NATALE, Lisa; CORDELLA, Antonio. *ESG Tech: Guiding ESG Regulation and Digital Governance*. Actas de la 56.ª Conferencia Internacional de Hawái sobre Ciencias de Sistemas, 2023.



dente de un enfoque flexible e inclusivo hacia la regulación que involucre activamente al sector privado y a los expertos del campo tecnológico objetivo.⁶² Aunque ESG se ha convertido en una palabra de moda en el sector privado, hay una importante falta de comprensión sobre la información ESG y sobre el proceso por el que se construyen los datos ESG.

Se ha enfatizado la falta persistente de legislaciones y regulaciones sobre cómo se proporciona la información ESG.⁶³ La necesidad de transparencia y granularidad de los datos, análisis y tecnología ESG no solo es imperativa desde una perspectiva regulatoria, sino que también afecta a la esfera política y social más amplia. No obstante, todo, Naciones Unidas⁶⁴, OCDE, el G20, entre otros, están promoviendo la reforma de la divulgación de ESG para respaldar la evaluación precisa del riesgo ambiental y social y para ayudar al establecimiento de marcos regulatorios y de rendición de cuentas. Eccles y Yumans estudiaron este papel fundamental de los gobiernos y reguladores en el impulso (y exigencia) de una mayor transparencia y reporte ESG en el sector corporativo, lo cual ayuda a la opacidad y al *greenwashing*.⁶⁵

En la actualidad, los gobiernos y reguladores están impulsando cada vez más la transparencia y divulgación de información ESG por parte de las empresas a través de diversas medidas. Están estableciendo requisitos legales y regulatorios con mayor alcance, que abarcan no solo aspectos financieros, sino también la gestión de impactos relacionados con la sociedad, el medioambiente y la ética e integridad corporativa. Una medida significativa es la reforma de la Directiva de información no financiera, la Directiva 2014/95/UE hacia la Directiva 2022/2464. Esta nueva directiva refuerza las obligaciones de transparencia, adopta una perspectiva de doble materialidad y establece criterios de reporte más detallados y estandarizados. Además, países como Suecia, Sudáfrica, Indonesia y China están obligando a las empresas estatales a divulgar información sobre sostenibilidad para mejorar la rendición de cuentas y la transparencia. Se está aplicando presión reguladora para aumentar la divulgación y transparencia a empresas, instituciones financieras e inversores, más allá de las grandes empresas privadas y las que cotizan en bolsa. Finalmente, se están publicando directrices sobre la presentación de informes no financieros, como el suplemento sobre información relacionada con el clima del Grupo de Trabajo sobre Divulgación de Información Financiera

⁶² FENWICK, Mark; KAAL, Wulf A.; VERMEULEN, Erik PM. Regulation tomorrow: what happens when technology is faster than the law. **American University Business Law Review**, v. 6, p. 561, 2016.

⁶³ HARPER Virginia. Disclosure overload? Lessons for risk disclosure & ESG reporting reform from the Regulation SK concept release. **Villanova Law Review**, v. 65, p. 67, 2020.

⁶⁴ UNPRI. Principios para la Inversión Responsable. Cuáles son los Principios para la Inversión Responsable PRI. Disponible en <https://www.unpri.org/download?ac=10970> (ult. Fecha consulta 31 de julio de 2024).

⁶⁵ ECCLES, Robert G.; YUMANS, Tim. Materiality in corporate governance: The statement of significant audiences and materiality. **Journal of Applied Corporate Finance**, v. 28, n. 2, p. 39-46, 2016.



relacionada con el Clima (TCFD). Estas medidas en conjunto buscan promover una mayor transparencia y responsabilidad en materia de ESG en el sector empresarial.

En tercer lugar, los *desafíos operacionales*⁶⁶ incluyen la necesidad de integrar los criterios ESG en la planificación y toma de decisiones a largo plazo, así como el desarrollo de marcos de gobernanza ESG y la transición hacia modelos operativos que cumplan con los compromisos de cero emisiones. Además, es esencial incorporar consideraciones ESG en los productos y servicios ofrecidos por las organizaciones. En cuanto a la gobernanza, el consejo de administración debe comprender claramente los riesgos y oportunidades asociados a ESG. Para ello, se recomienda establecer comités específicos y designar responsables para la supervisión de estas iniciativas. La participación activa de los stakeholders es crucial. Esto implica un compromiso con inversores, reguladores, clientes y comunidades para entender sus expectativas y preocupaciones en materia de ESG. La colaboración del sector es fundamental para gestionar adecuadamente estos aspectos. La formación de los empleados⁶⁷ sobre los riesgos ESG es esencial, al igual que el compromiso organizacional con buenas prácticas que fomenten una cultura sostenible y ética. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 buscan garantizar el acceso a tecnologías apropiadas y servicios financieros, incluida la microfinanciación⁶⁸.

En cuanto a las oportunidades en el sector privado, no podemos subestimar que son numerosas. Se presenta una oportunidad única para analizar los riesgos asociados con la falta de consideración de los factores ESG para las organizaciones quienes

⁶⁶ La creciente demanda de soluciones *legal tech* sostenibles responde a la necesidad de herramientas que mejoren la sostenibilidad del proceso legal. La automatización y digitalización de tareas pueden reducir tiempos y costos administrativos, optimizando recursos y aumentando la productividad del trabajo jurídico. Por último, los desafíos técnicos son inevitables. Es fundamental evaluar hasta qué punto las herramientas *legal tech* pueden ser implementadas y su fiabilidad. El sector carece de datos suficientes para predecir el impacto del riesgo climático, lo que requiere un entendimiento claro de las limitaciones de los modelos utilizados. Es necesario realizar análisis de escenarios hipotéticos con herramientas adecuadas para adaptarse a cambios constantes en los datos durante eventos en curso.

⁶⁷ Quizás se podría plantear en las organizaciones *incentivos y métricas de rendimiento* de los empleados a los objetivos ESG, desde un fundamental e imprescindible «contexto de empatía». Además, los resultados ESG pueden ayudar a las empresas tanto a mejorar la satisfacción de los empleados como a atraer a futuros empleados, como señala el estudio de *March&McLennan Advantage* (2020). También, destaca que el desempeño ESG será cada vez más importante para atraer y retener el talento a medida que los *Millennials* y la Generación Z lleguen a constituir la mayor parte de la fuerza laboral mundial. En 2029, las generaciones *Millennial* y Z constituirán el 72% de la fuerza laboral mundial, frente al 52% en 2019. Estas generaciones dan más importancia a las preocupaciones medioambientales y sociales que sus predecesoras, y esperarán más de los empleadores en estas cuestiones. Por otro lado, el estudio *Cone Communications Millennial Employee Engagement Study* (Vid. <https://conecomm.com/2016-millennial-employee-engagement-study/> (fecha ult. Consulta 31 de julio de 2024)) en 2016, descubrió que el 83% sería más leal a una empresa que le ayude a contribuir en cuestiones sociales y medioambientales (frente al 70% de media en EE.UU.) y el 88% afirma que su trabajo es más gratificante cuando tiene la oportunidad de influir positivamente en cuestiones sociales y medioambientales.

⁶⁸ Las soluciones tecnológicas pueden democratizar el acceso, reduciendo barreras para inversores con recursos limitados. Las empresas de *legal tech* basadas en blockchain, como *Stocken Capital*, ejemplifican este objetivo al digitalizar actos societarios sin necesidad de traslados costosos, beneficiando a diversos públicos. Estas soluciones son especialmente necesarias en países en vías de desarrollo que requieren apoyo tecnológico



pueden servirse de herramientas de *legal tech* para impulsar el cumplimiento normativo. El papel protagonista de las empresas *legal tech* es innegable quienes ofrecerán soluciones innovadoras para la evaluación del riesgo ESG, el análisis de datos y la presentación de informes. De hecho, también podrán servirse de IA⁶⁹ y para mejorar las capacidades de identificación y medición del riesgo ESG.

6. CONCLUSIONES

La implementación de principios de economía y sostenibilidad en la Administración Pública se presenta como un imperativo para optimizar la gestión de recursos y fomentar una administración centrada en el interés general. En este sentido, la *Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público*, ha marcado un avance significativo al incorporar criterios de sostenibilidad y responsabilidad social en los procesos de contratación. Este marco normativo, complementado por la *Orden PCI/86/2019* y diversas directivas europeas como la de Debida Diligencia en derechos humanos y medio ambiente, establecen un entorno propicio para la integración de prácticas sostenibles en el sector público. Además, recientemente se han publicado unas cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea ofrecen un marco para el uso responsable de la inteligencia artificial. Estos marcos legales, junto con planes como la *Agenda España Digital 2026* y estrategias de inteligencia artificial, fomentan la eficiencia y accesibilidad en los servicios públicos.

Además, la dimensión social de los criterios ESG está transformando las Administraciones Públicas hacia una gestión más responsable, promoviendo la inclusión digital y la participación ciudadana. Ya la *Ley 11/2007* estableció el derecho de los ciudadanos a interactuar electrónicamente con las administraciones, promoviendo la inclusión digital y la *Ley 39/2015* resultó fundamental al hacer obligatoria la relación electrónica entre administraciones y ciudadanos, lo que refuerza la transparencia y la accesibilidad a los servicios públicos. Sin embargo, este proceso de digitalización debe ser equilibrado con la atención personalizada, tal como lo estipula la misma ley. Por su parte, la *Ley 40/2015* reguló el funcionamiento electrónico del sector público, mientras que el *Real Decreto 1112/2018* estableció requisitos para garantizar la accesibilidad de sitios web y aplicaciones móviles, especialmente para personas con discapacidad. Resultan ser normativas clave para la modernización del sector público, la simplificación de procedimientos y acceso digital donde se facilitaba la interacción entre administraciones y

⁶⁹ Por ejemplo, se podría: (i) Recopilación de Datos. Utilizar normas como las directrices de la Iniciativa Mundial de Presentación de Informes (GRI) y el Consejo de Normas de Contabilidad de la Sostenibilidad (SASB) para asegurar datos ESG precisos. Las Directrices de la OCDE se recomiendan para la diligencia debida en préstamos corporativos responsables. (ii) Informes ESG. Publicar informes periódicos que comparen resultados ESG con homólogos del sector para identificar áreas de mejora. (iii) Evaluación de Riesgos. Incorporar factores ESG en pruebas de resistencia y análisis de escenarios para evaluar el impacto en capital, liquidez y rentabilidad. (vi) Riesgos Climáticos. Realizar evaluaciones exhaustivas para identificar riesgos climáticos físicos y de transición, considerando exposiciones a industrias intensivas en carbono.



ciudadanos promoviendo no solo la eficiencia administrativa sino fortaleciendo la confianza de todos los ciudadanos y grupos vulnerables en sus instituciones, mejorando la calidad de vida de los mismos.

En esta línea, otras normativas clave actualmente son el *Real Decreto 203/2021*, que desarrolla el uso de medios electrónicos en la administración, el *Real Decreto 311/2022*, que regula la seguridad de redes en el sector público, y más recientemente el *Real Decreto-ley 6/2023*, que impulsa la transformación digital en justicia y función pública. Éstas reflejan un compromiso claro con la dicha modernización y seguridad apostando por una Administración eficiente, accesible e inclusiva.

En conclusión, la implementación tecnologías legal y la transformación digital están optimizando procesos administrativos y legales en el sector público, con aplicaciones como son la investigación jurídica automatizada, los *chatbots* para atención ciudadana, el *blockchain* en contratación pública, la gestión de identidad digital y las herramientas de *compliance* en ciberseguridad. De hecho, se ha llegado a la conclusión de que empresas del sector *legal tech* ayudan a cumplir los criterios ESG impactando en el bienestar de trabajadores, ciudadanos o (incluso de los socios en las empresas, en el sector privado).

Ahora bien, a pesar de los avances normativos, las limitaciones presupuestarias,⁷⁰ la resistencia al cambio y la falta de capacitación del personal son obstáculos que requieren atención urgente. El camino hacia una Administración Pública más eficiente, sostenible y accesible está claramente delineado por un marco normativo robusto y por el potencial transformador de la tecnología e innovación, donde, además, se deberán mantener un equilibrio entre digitalización y atención personalizada.

REFERENCIAS

AGUADO-HERNÁNDEZ, Juli; DEL PINO RODRÍGUEZ, Juan Antonio; LÓPEZ ABELLÁN, María Ángeles. La economía social responsable y los Objetivos de Desarrollo Sostenible frente a la crisis post-COVID-19: la voz de las personas expertas». **CIRIEC-España: Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa**, n.107, p. 289-319, 2023.

CARROLL, Archie B. A three-dimensional conceptual model of corporate performance. **Academy of management review**, v. 4, n. 4, p. 497-505, 1979.

DELMAS, Magali A.; PEKOVIC, Sanja. Environmental standards and labor productivity: Understanding the mechanisms that sustain sustainability. **Journal of Organizational Behavior**, v. 34, n. 2, p. 230-252, 2013

⁷⁰ AGUADO-HERNÁNDEZ, Juli; DEL PINO RODRÍGUEZ, Juan Antonio; LÓPEZ ABELLÁN, María Ángeles. La economía social responsable y los Objetivos de Desarrollo Sostenible frente a la crisis post-COVID-19: la voz de las personas expertas». **CIRIEC-España: Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa**, n.107, p. 289-319, 2023.



DI NATALE, Lisa; CORDELLA, Antonio. **ESGTech: Guiding ESG Regulation and Digital Governance**. Actas de la 56.ª Conferencia Internacional de Hawái sobre Ciencias de Sistemas, 2023.

ECCLES, Robert G.; KLIMENKO, Svetlana. The investor revolution. **Harvard Business Review**, 2019, vol. 97, n. 3, p. 106-116.

ECCLES, Robert G.; YOUMANS, Tim. Materiality in corporate governance: The statement of significant audiences and materiality. **Journal of Applied Corporate Finance**, v. 28, n. 2, p. 39-46, 2016.

ELKINGTON, John; ROWLANDS, Ian H. Cannibals with forks: The triple bottom line of 21st century business. **Alternatives Journal**, v. 25, n. 4, p. 42, 1999.

FENWICK, Mark; KAAL, Wulf A.; VERMEULEN, Erik PM. Regulation tomorrow: what happens when technology is faster than the law. **American University Business Law Review**, v. 6, p. 561, 2016.

FRIEDE, Gunnar; BUSCH, Timo; BASSEN, Alexander. ESG and financial performance: aggregated evidence from more than 2000 empirical studies. **Journal of sustainable finance & investment**, v. 5, n. 4, p. 210-233, 2015.

GIMENO FELIU, Jose María. La colaboración público-privada en un contexto de moderna gobernanza económica al servicio de la ciudadanía. **Revista General de Derecho Administrativo**, n. 65, 2024.

HADFIELD, Gillian Kereldena. **Rules for a flat world: why humans invented law and how to reinvent it for a complex global economy**. Oxford University Press, 2017.

HARPER Virginia. Disclosure overload? Lessons for risk disclosure & ESG reporting reform from the Regulation SK concept release. **Villanova Law Review**, v. 65, p. 67, 2020.

HERRERA, J. J. D. Gobernanza, responsabilidad social y medioambiental de la empresa multinacional. Proceso estratégico. **Revista de Responsabilidad Social de la Empresa**, n. 3, p. 15-51, 2009.

IOANNOU, Ioannis; SERAFEIM, George. The consequences of mandatory corporate sustainability reporting. **Harvard Business School research working paper**, n. 11-100, 2017.

MIRANZO DÍAZ, Javier. Hacia Una Administración Pública Sostenible: Novedades En La Legislación Europea De Contratación Pública. (Towards a Sustainable Public Administration: Novelities in the EU Procurement Law). **Actualidad jurídica ambiental**, v. 64, 2017.

MOISES BARRIO, A, & BENYEKHFLEF, K. **Legal tech: La transformación digital de la abogacía**. Madrid: Wolters Kluwer, 2019.

LUCAS, M. Asunción Nicolás. Principios de actuación y funcionamiento del sector público. Las relaciones interadministrativas. **El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho**, n. 63, p. 38-49, 2016.

PÉREZ CAMPILLO, L. El impacto del Reglamento General de Protección de Datos en Blockchain e Inteligencia Artificial y futuras tecnologías en **Comentario al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica de Protección de Datos personales y Garantía de los**



Derechos Digitales, Antonio Troncoso Reigada (dir.), Juan José González Rivas (pr.). Pamplona: Marcial Pons, 2021, v.1, p. 2163-2212.

RODRIGUEZ AYUSO, Juan Francisco. Herramientas reconocidas para el registro público de los interesados en la Administración electrónica. **Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo**, Santa Fe, v. 8, n. 1, p. 99-113, ene. /jun. 2021. DOI 10.14409/redoeda.v8i1.9676.

SILVER, Carole. Globalization and the US Market in Legal Services-Shifting Identities. **Law & Policy in International Business**, v. 31, p. 1093, 1999.

TAYLOR, Linnet. Public actors without public values: Legitimacy, domination and the regulation of the technology sector. **Philosophy & Technology**, vol. 34, n. 4, p. 897-922, 2021.

WIELAND, Josef. Shared Value—Theoretical implications, practical challenges. In: WIELAND, Josef (ed.). **Creating Shared Value—Concepts, Experience, Criticism**. New York: Springer, 2017, p. 9-26.

WHELAN, Tensie; FINK, Carly. The comprehensive business case for sustainability. **Harvard Business Review**, v. 94, n. 10, 2016. Disponible en: <https://hbr.org/2016/10/the-comprehensive-business-case-for-sustainability>.